



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00069 00
Proceso	VERBAL – otras restituciones de tenencia -
Demandante	JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA
Demandado	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
A.S.C. Nº	2021-0054
Asunto	Cita a audiencia inicial

1. NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO.

Mediante auto del 29 de enero de 2021¹, se consideró notificado por conducta concluyente al demandado desde el 16 de diciembre de 2020, corriéndosele entonces traslado de la demanda desde el 18 del mismo mes, teniendo entonces cumplida la notificación.

2. CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL.

Dentro del término del traslado, la parte demandada propuso excepciones de mérito, de las cuales dio traslado a la parte demandante de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 370 y 110 del C.G.P.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda y luego correr traslado de las excepciones de mérito, se señala para el **24 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.** la celebración de la audiencia inicial a la que se cita a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, como lo prevé el artículo 372 del CGP.

Esta audiencia tendrá lugar a través de medios digitales, se advierte que se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Asimismo, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hacer presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión

¹ PDF 12



de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, remítase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d750ca53da3f2a776e2ef09339be1aca8e7bde69e15a244b1520faffcf68cb0e

Documento generado en 17/02/2021 11:29:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>